



ACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.5/L.410
10 diciembre 1956
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Undécimo período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 66 del programa

CUESTION EXAMINADA POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU PRIMER
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA DESDE
EL 1.º HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 1956

Medidas administrativas y financieras en relación
con la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas

Afganistán, Arabia Saudita, Birmania, Ceilán, Etiopía, India, Indonesia,
Irak, Jordania, Líbano, Liberia, Libia, Marruecos, Nepal, Pakistán, Sudán,
Siria, Túnez, Yemen: proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones A/RES/395, de fecha 7 de noviembre de 1956, y
A/RES/412, de fecha 26 de noviembre de 1956,

Considerando que el Secretario General en su informe (A/3302) de fecha 4 de
noviembre de 1956, especialmente en el párrafo 15, ha declarado que la cuestión del
financiamiento de la Fuerza de Emergencia de las Naciones Unidas requiere nuevos
estudios,

Considerando que el Secretario General, en su informe (A/C.5/687) de fecha
3 de diciembre de 1956, ha recomendado que los gastos relacionados con la Fuerza
de Emergencia se prorrateen de la misma manera que los gastos de la Organización,

Considerando además que varios Estados Miembros han defendido diversas
opiniones discrepantes sobre tales contribuciones, sin que haya habido hasta ahora
un acuerdo,

Considerando que por el momento la Fuerza de Emergencia cuenta con los fondos
necesarios para cumplir sus funciones,

Considerando además que la cuestión de imputar los gastos de la Fuerza de
Emergencia requiere nuevos estudios en todos los aspectos,

Decide crear un Comité integrado por nueve Estados Miembros para que examine
la cuestión en todos sus aspectos y presente un informe el 20 de enero de 1957 a
más tardar.
